



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencia General Regional

Nº175 -2019-GRA/GR-GG.

Ayacucho, **12 JUL, 2019**

VISTO:

El Informe Nº 46-2019-GRA/GG-ORADM-ORH/ST, de fecha 25 de junio del 2019 y Memorando Nº 844-2019-GRA/GR-GG, de fecha 27 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 92º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinarios cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia un abogado, quien es designado mediante resolución del titular de la entidad y puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM-Reglamento de la Ley Nº 30057-Ley SERVIR define de manera categórica que el Titular de la entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública y para el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa viene a ser el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, el art. 3º de la Ley Nº 30057-Ley del Servicio Civil prevé que la organización del servicio civil se viene dando a través del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y los subsistemas que establecen, desarrollan y ejecutan la política de Estado respecto al Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que, el art. 10º num. 10.5) del Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM-Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y



funcionamiento de las entidades del Estado, prevé "En toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo. En los Ministerios esta función es ejercida por la Secretaría General; en los Gobiernos Regionales por la Gerencia Regional y en los Gobiernos Locales por la Gerencia Municipal. En los organismos públicos, se denomina Gerencia General".

Que, el ente rector en Recursos Humanos a través del Informe Técnico N° 173-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de marzo del 2017 ha desarrollado sobre la designación de los Secretarios Técnicos, el cual le corresponde al Titular de la entidad, en consonancia al art. IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM para la designación de los Secretarios Técnicos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias, Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM-Reglamento de la Ley SERVIR, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la expedición de la presente Resolución, al Abog. **JORGE GERARDO QUISPE PURILLA**, en el cargo de Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibirlos los beneficios que por ley corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Abog. **JORGE GERARDO QUISPE PURILLA** e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

EFRAIN MURTE HUARANCCA
GERENTE

